

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N°	: 2024-027-3 (Rad. 11579 ED. - F. 31 Esp.)
Afectado(s)	: Juan Pablo Quiceno Restrepo y otros
Bien(s)	: Inmuebles (15)
Decisión	: Auto sustanciación – Avoca conocimiento y Ordena Traslado Art. 13-6 L. 793/02, Modif. Art. 82 L. 1453/11

1.- Asignadas las diligencias a este Juzgado por reparto de 21 de marzo de 2024, **AVÓQUESE** el conocimiento de la presente actuación procedente de la Fiscalía 31 Especializada DEEDD, con **Resolución Mixta de Procedencia e improcedencia** de extinción de dominio de 31 de enero de 2023¹, respecto de bienes propiedad de German Darío Quiceno Rueda y otros (15 inmuebles).

Desde ya surge necesario precisar, que el presente diligenciamiento de extinción del derecho de dominio se tramitará bajo los parámetros de la **Ley 793 de 2002, Modificada por la Ley 1453 de 2011**, dado que, la **Resolución de Inicio**, fue proferida por la Fiscalía General de la Nación, el 15 de febrero de 2013², esto es, en vigencia de esta última normativa, que, entre otros aspectos, determina la competencia en los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, sin importar el lugar de ubicación de los bienes (art. 11 Ley 793/02, Modificado art. 79 Ley 1453/11).

En consecuencia, se dispone previamente, **COMUNICAR** a las partes la presente providencia, toda vez que los afectados y demás intervinientes, desconocen a qué Juzgado de Extinción de Dominio de Bogotá le correspondió por reparto este proceso, por lo que debe garantizarse su derecho de defensa.

Una vez libradas las comunicaciones del numeral anterior, **NOTIFÍQUESE** este proveído por **estado** de conformidad con el artículo 14 *Ibíd.*

En **firme** esta decisión, por el Centro de Servicios Administrativos, **córrase traslado** a las partes e intervinientes por el término de **cinco (5) días**

¹ [CUADERNO No. 2.pdf](#) (fls.264-300) - [CUADERNO No. 2.pdf](#) (Fls. 1-90).

² [CUADERNO No. 1.pdf](#) (Fls. 48-108).

hábiles, para que, si a bien lo tienen, controviertan la resolución de la Fiscalía y soliciten o aporten pruebas³, en virtud de lo establecido en el **numeral 6° del artículo 13 Ib.**

Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

2.- **ADVERTIR** a las partes e intervinientes que en lo sucesivo *todas* las providencias serán notificadas *exclusivamente* a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro de Servicios Judiciales, y que el lapso en que se correrán los traslados también será publicado en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios* de ese mismo micrositio.⁴ Por lo que, en lo sucesivo, *No* se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas.

SUJETOS PROCESALES

Calidad	Nombre	Dirección
F.G.N.	Margoth Cecilia Velasco Garavito Fiscal 31 Esp.	margoth.velasco@fiscalia.gov.co diego.castro@fiscalia.gov.co
Min. Público	Sandra Inés Velasco Méndez Proc. 14 J. P. II	svelasco@procuraduria.gov.co
Min. Justicia y del Derecho	Diego Armando Lesmes Orjuela C.C. 1.014.210.102 – T.P. 218.790	diego.lesmes@minjusticia.gov.co
Curadora Ad Litem	Jorge Castro Bayona C.C. 1.023.894.531 – T.P. 243.085	jorgecastroba@gmail.com Cel. 313 4931541
Afectada	Teresa de Jesús Patiño Ruiz C.C. 25.015.893	laucam89@hotmail.com Cel. 310 4121281
Apoderada	Violed Soleyde Roldan Espinal C.C. 21.468.201 – T.P. 101.151	docsoley@hotmail.com agabapp@hotmail.com - gerencia@fenixbusinessgroup.com
Afectado	Germán Darío Quiceno Rueda C.C. 3.566.290	german.quiceno@hotmail.com
Apoderado	Juan Esteban Marín García C.C. 1.017.131.348 – T.P. 185.339 (De Germán Darío Quiceno Rueda, Josefina Restrepo González, Juliana e Isabel Cristina Quiceno Restrepo)	sedeabogados@gmail.com Cel. 300 4250724

³ Sentencia C-740 de 2003.

⁴ **Consulta de Procesos en Trámite.**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

Apoderado	Misael Eduardo Garzón Barreto C.C. (De Banco BCAS SA hoy Banco Caja Social)	Carrera 7 N° 77-65, Btá. notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Apoderado	Manuel Alberto Morales Tamara C.C. 19.339.384 – T.P. 46.147 (De Banco Davivienda SA)	amoralesta@gmail.com
Apoderada	Martha Lucía Quiceno Ceballos C.C. 42.086.450 – T.P. 11.579 (De Banco Agrario de Colombia)	Carrera 8 N° 15-43, Btá.
Tercero Afectado	Cooperativa de Caficultores de Salgar - COOCAFISA LTDA	Calle 29 N° 30-17, Salgar, Antioquia alcaldia@salgar-antioquia.gov.co

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

Firmado Por:

Clara Ines Agudelo Mahecha

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 003 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c9dfad3db1638c8cef5f5a3ddc17a9d6c2a76da336f687a3a1c76e3e0661cfd**

Documento generado en 22/04/2024 10:18:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>